

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**, EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ELIZABETH PEÑUÑURI VILLANUEVA**, EN SU CARACTER DE **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL**, Y POR LA OTRA EL **COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL COLJAL”**, A TRAVÉS DEL **DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE**, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO **“LAS PARTES”**, MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara la representante de **“LA SECRETARÍA”**, que:

I.1. La Secretaría de Administración es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que entre sus atribuciones cuenta con organizar y administrar la capacitación, la formación y el servicio profesional civil de carrera de las Dependencias Estatales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1 fracción III, 14 punto 1, 16 apartado 1 fracción III, 19 apartado 1 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 3 fracción XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

I.2. Como representante se encuentra facultada para celebrar el presente convenio con el carácter que comparece, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 14 fracción XXIII y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco y el acuerdo delegatorio del C. Secretario de Administración, Rafael Orendain Parra SECADMON/ACU/2/2025 mediante el cual faculta a la Mtra. Elizabeth Peñuñuri Villanueva para suscribir convenios en su representación con instituciones de enseñanza públicas y privadas.

I.3. El Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por conducto de **“LA SECRETARÍA”**, asumió el compromiso de favorecer e instrumentar acciones que busquen en todo momento, vincularse con las instituciones educativas públicas y privadas de nivel medio-superior, superior, técnicas, tecnológicas, de artes y de idiomas, para capacitar durante su gestión administrativa a su personal, a fin de lograr un Gobierno más profesional y eficiente, en beneficio de la ciudadanía.

I.4. El presente convenio se originó con la finalidad de establecer las bases y mecanismos normativos de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para difundir, fomentar, desarrollar y actualizar el nivel académico y cultural principalmente de los servidores públicos al servicio del Ejecutivo del Estado y en su caso, de sus familiares directos.

I.5. Para efectos de este convenio señala como domicilio convencional en la oficina que ocupa la Dirección de Formación y Capacitación de **“LA SECRETARÍA”**, ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1221, mezanine, colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, CP 44270, teléfono 3338182800, extensiones 26136 y 26570.

II. Declara el representante de **“EL COLJAL”**, que:

II.1. Su representada es una Asociación Civil legalmente constituida, como se acredita con la escritura pública número 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 09 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fe del Notario Público suplente número 47 cuarenta y siete, Lic. Salvador Villaseñor Morales, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y registrada bajo documento número 16 dieciséis, folios del 151, libro 6 seis y sección quinta de la Oficina del Registro Público de la Propiedad, con sede en Guadalajara, Jalisco.

II.2. La representación legal de **“EL COLJAL”** se acredita con el testimonio de la escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil, quinientos veinte, de fecha 249 veintinueve días del mes de Abril del año 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 31 treinta y uno, Lic. Miguel Heded Maldonado, de la ciudad de Zapopan, Jalisco, y registrada bajo el número de folio electrónico 243926 de la Primer Oficina del Registro Público de la Propiedad, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.3. Dentro del objeto de la asociación de **“EL COLJAL”** se encuentra: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.



CONVENIO DE COOPERACION DE MATERIA DE CAROTACION QUE EN LA CIUDAD DE BORDABUEN, JALISCO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CAUTE PRITAS, CELESTINO FORNIA PARTE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MITRA, SUJESTIN RIVERA WILLANUEVA, EN SU CARACTE DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y ORGANIZACION DE PERSONAL, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL COLEGIO", A TRAVES DEL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, EN SU CARACTE DE PRESIDENTE, A QUIEN SE LE HIZO CONSTITUIR EN SU REPRESENTACION "LAS PARTES", MISMAS QUE MANTENDRAN SU VIGENCIA EN CUALQUIER TIPO DE PRESENTE CONVENIO DE COOPERACION, FUNDANDO AL TERROR DE LAS PARTES.

DECLARACIONES

1. Declara el representante de "LA SECRETARIA", que:

1.1. La Secretaria de Administracion de las Partes, es una dependencia de la Administracion Publica Constituida del Poder Ejecutivo del Estado, que entre sus atribuciones cuenta con organizar y administrar la capacidad, la formacion y el desarrollo profesional del personal de las dependencias federales, de conformidad con lo establecido en los articulos 2 apartado 1 inciso 1 apartado 1 inciso 2, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y el articulo 1 apartado 1 inciso 1 apartado 1 inciso 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el articulo 1 apartado 1 inciso 1 apartado 1 inciso 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

1.2. Como consecuencia de esta declaracion se crea el presente convenio con el caracter que consta en el articulo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en el articulo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el articulo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, para el desarrollo de las actividades de administracion del Estado de Jalisco y el desarrollo de las actividades de administracion del Estado de Jalisco, a la vez, el presente convenio se crea con el caracter que consta en el articulo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y el articulo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

1.3. El presente convenio se crea con el caracter que consta en el articulo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y el articulo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para el desarrollo de las actividades de administracion del Estado de Jalisco y el desarrollo de las actividades de administracion del Estado de Jalisco, a la vez, el presente convenio se crea con el caracter que consta en el articulo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y el articulo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

1.4. El presente convenio se crea con el caracter que consta en el articulo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y el articulo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para el desarrollo de las actividades de administracion del Estado de Jalisco y el desarrollo de las actividades de administracion del Estado de Jalisco, a la vez, el presente convenio se crea con el caracter que consta en el articulo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y el articulo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

1.5. El presente convenio se crea con el caracter que consta en el articulo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y el articulo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para el desarrollo de las actividades de administracion del Estado de Jalisco y el desarrollo de las actividades de administracion del Estado de Jalisco, a la vez, el presente convenio se crea con el caracter que consta en el articulo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y el articulo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

El Declara el representante de "EL COLEGIO", que:

2.1. La representacion es una Asociacion Civil formada por personas que se dedican a la actividad que consta en el articulo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y el articulo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para el desarrollo de las actividades de administracion del Estado de Jalisco y el desarrollo de las actividades de administracion del Estado de Jalisco, a la vez, el presente convenio se crea con el caracter que consta en el articulo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y el articulo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2.2. La representacion es una Asociacion Civil formada por personas que se dedican a la actividad que consta en el articulo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y el articulo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para el desarrollo de las actividades de administracion del Estado de Jalisco y el desarrollo de las actividades de administracion del Estado de Jalisco, a la vez, el presente convenio se crea con el caracter que consta en el articulo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y el articulo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2.3. El presente convenio se crea con el caracter que consta en el articulo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y el articulo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para el desarrollo de las actividades de administracion del Estado de Jalisco y el desarrollo de las actividades de administracion del Estado de Jalisco, a la vez, el presente convenio se crea con el caracter que consta en el articulo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y el articulo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EL COLEGIO de ASUNTOS JURÍDICOS de JALISCO REVISTA EN SUS ASPECTOS LEGALES

II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CJA821109NDO

II.5. Cuenta con los reconocimientos de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología (SICyT), para los programas de Educación Continua que se encuentren vigentes al momento de la solicitud de información sobre la oferta académica.

Plan de estudios	Clave de RVOE	Autoridad que emite el RVOE
Diplomado en administración municipal	Esp-Dip 2024-060	SICyT
Diplomado en estudios de género	Esp-Dip 2024-062	SICyT
Diplomado en gobierno y finanzas municipales	Esp-Dip 2024-063	SICyT
Diplomado en derechos humanos	Esp-Dip 2024-064	SICyT
Diplomado en formas y manifestaciones de lo global	Esp-Dip 2024-061	SICyT
Diplomado en administración de archivos y gestión documental	Esp-Dip 2025-035	SICyT
Diplomado en estado de derecho y cultura de la legalidad	Esp-Dip 2025-036	SICyT
Diplomado en evaluación participativa de políticas públicas desde gobierno	Esp-Dip 2025-037	SICyT
Diplomado en gobernanza y participación ciudadana municipal	Esp-Dip 2025-038	SICyT
Diplomado en historia de Jalisco	Esp-Dip 2025-039	SICyT
Diplomado en innovación gubernamental y políticas públicas	Esp-Dip 2025-040	SICyT

II.6. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de mayo número 321, de la colonia Centro en el municipio de Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100, Teléfono (33) 36 33 26 16, ext. 1501 y al (33) 43 05 59 90 y correo electrónico: vinculacion@elcolegiodejalisco.edu.mx.

II.7. Es su voluntad celebrar el presente convenio y comprometerse conforme a sus condiciones y términos.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se encuentran conformes en celebrar el presente convenio, con el objeto de mejorar los niveles de vida de los servidores públicos estatales y la de sus familiares directos por la vía de la capacitación y la profesionalización a menor costo.

III.2. Se reconocen ampliamente la personalidad jurídica y las atribuciones con las que se ostentan.

III.3. Tienen la voluntad de suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto apoyar el desarrollo de los programas educativos y de capacitación, determinando el procedimiento, requisitos y modalidades de descuento que "EL COLJAL" otorgará a los servidores públicos del Gobierno del Estado de Jalisco y a sus cónyuges, concubinas (os) e hijos, a quienes de forma conjunta en lo sucesivo se les denominará "LOS PARTICIPANTES DE GOBIERNO", conforme lo establecido en el presente instrumento.

SEGUNDA. - DESCUENTOS. "EL COLJAL" concederá a "LOS PARTICIPANTES DE GOBIERNO" un descuento cuyo porcentaje se calculará en función de la cantidad de alumnos que se inscriban a los cursos, talleres y diplomados publicados en la oferta académica de EL COLJAL, y que son impartidos por "EL COLJAL" en el plantel ubicado en calle 5 de mayo número 321 en la Colonia Centro de Zapopan, Jalisco.

TERCERA. DEL OFICIO PARA EL DESCUENTO. "LOS PARTICIPANTES DE GOBIERNO" que deseen aplicar para obtener "EL DESCUENTO", deberán presentar a "EL COLJAL" un oficio que expida la Dirección de Formación y Capacitación de "LA SECRETARÍA" que los acredite con el carácter respectivo, y en el que se les solicite "EL DESCUENTO", para que éste les sea aplicado, tomando en cuenta lo siguiente:

- Deberán entregar el oficio antes señalado en la Coordinación de Becas o su equivalente de "EL COLJAL", para que se les reconozca "EL DESCUENTO" a partir de su inscripción y de su primer pago de colegiatura.
- Cuando ya se encuentren cursando sus estudios en "EL COLJAL" antes de la formalización del presente convenio y por ende los ciclos anteriores los hayan cursado sin la aplicación de "EL DESCUENTO", podrán obtener el mismo para los próximos cursos, diplomados, ciclos escolares, cuatrimestres y/o semestres.
- Se brindará además de "EL DESCUENTO" la facilidad de cubrir sus pagos de colegiatura conforme a las especificaciones establecidas en la normatividad interna de "EL COLJAL" para el resto de los estudiantes.

"LAS PARTES" acuerdan que no habrá por curso, ciclo escolar, cuatrimestral o semestralmente, según los programas

Esta hoja corresponde al Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación, que celebran, por una parte, la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y por la otra El Colegio de Jalisco, A.C., el día 3 de noviembre de 2025.



El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros del Consejo de Administración de la Universidad de la Costa, sobre el resultado de la revisión legal de los documentos que se adjuntan a este informe.

Fecha de entrega	Descripción de los documentos	Observaciones
10/03/2016	Acta de la reunión del Consejo de Administración del 23 de septiembre de 2016.	Se recomienda revisar el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.
10/03/2016	Acta de la reunión del Consejo de Administración del 23 de septiembre de 2016.	Se recomienda revisar el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.
10/03/2016	Acta de la reunión del Consejo de Administración del 23 de septiembre de 2016.	Se recomienda revisar el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.
10/03/2016	Acta de la reunión del Consejo de Administración del 23 de septiembre de 2016.	Se recomienda revisar el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.
10/03/2016	Acta de la reunión del Consejo de Administración del 23 de septiembre de 2016.	Se recomienda revisar el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.
10/03/2016	Acta de la reunión del Consejo de Administración del 23 de septiembre de 2016.	Se recomienda revisar el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.
10/03/2016	Acta de la reunión del Consejo de Administración del 23 de septiembre de 2016.	Se recomienda revisar el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.
10/03/2016	Acta de la reunión del Consejo de Administración del 23 de septiembre de 2016.	Se recomienda revisar el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.
10/03/2016	Acta de la reunión del Consejo de Administración del 23 de septiembre de 2016.	Se recomienda revisar el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

En consecuencia, se recomienda a la Universidad de la Costa, revisar los artículos mencionados en el presente informe, para garantizar el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y evitar posibles sanciones de la Superintendencia de Sociedades.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo anterior, se recomienda a la Universidad de la Costa, revisar los artículos mencionados en el presente informe, para garantizar el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y evitar posibles sanciones de la Superintendencia de Sociedades.

EL COLEGIO de ASUNTOS JURÍDICOS
REVISAL
 EN SUS ASPECTOS LEGALES

académicos, un límite mínimo o máximo en los espacios que se otorguen por parte de “EL COLJAL” a “LOS PARTICIPANTES DE GOBIERNO”.

CUARTA. - DE LAS GENERALIDADES DEL DESCUENTO. Tanto “EL COLJAL” como “LA SECRETARÍA” están de acuerdo en que “EL DESCUENTO” será otorgado a “LOS PARTICIPANTES DE GOBIERNO”, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos y políticas de admisión establecidos por “EL COLJAL”.

Una vez otorgado “EL DESCUENTO” a “LOS PARTICIPANTES DE GOBIERNO”, éste será intrasferible y sólo es válido para el período o ciclo en que se otorga, en el nivel o programa académico. En caso de que “LOS PARTICIPANTES DE GOBIERNO” deseen cambiar de programa académico o curso, requerirán de la ratificación de “EL DESCUENTO” por parte de “EL COLJAL” para que éste sea válido en el nuevo programa de estudios o curso.

“EL DESCUENTO” contemplado en el presente convenio no aplica de manera enunciativa, sobre cargas irregulares de materias, exámenes extraordinarios, materias de opción a título, trámites y/o gestiones adicionales (titulación, constancias) y cualquier otro trámite interno o externo de “EL COLJAL”.

QUINTA. - DE LA RENOVACIÓN. La renovación cuatrimestral o semestral para “EL DESCUENTO” que otorgará “EL COLJAL” está sujeta al cumplimiento por parte de “LOS PARTICIPANTES DE GOBIERNO” de los siguientes requisitos:

- a) Mantener un promedio aprobatorio; y
- b) Ser un alumno constante y no registrar bajas temporales.

“EL COLJAL” se compromete a respetar y aplicar “EL DESCUENTO” bajo los requisitos y condiciones mencionadas en el presente convenio.

SEXTA. - DE LAS PROHIBICIONES PARA “EL COLJAL”. Queda prohibido a “EL COLJAL” condicionar “EL DESCUENTO” en la inscripción y colegiaturas a “LOS PARTICIPANTES DE GOBIERNO” a la firma de un contrato, carta de intención o convenio como persona física con “EL COLJAL”, así como condicionar “EL DESCUENTO” a un tercer acto adicional tales como: lograr que se inscriban cierto número de alumnos, vender productos u organizar rifas, entre otras, en beneficio de “EL COLJAL”.

SÉPTIMA. - DE LA RELACIÓN DE COLABORACIÓN. Queda perfectamente entendido y así lo reconocen y acuerdan “LAS PARTES”, que las relaciones establecidas en este convenio en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de asociación o sociedad entre ellas, o como una relación de índole laboral, sino como acciones exclusivamente de colaboración.

OCTAVA. - DE LA DIFUSIÓN. “LA SECRETARÍA” se compromete a realizar difusión a este convenio dentro de las Dependencias y en su caso Entidades Estatales, a través de sus propios canales de comunicación, para lo cual “EL COLJAL” asume el compromiso de proveer a “LA SECRETARÍA” el material impreso y/o digital relativo al calendario escolar, inscripciones, colegiaturas y toda la información concerniente a nuevos programas o modalidades de estudio al inicio de cada ciclo escolar. El presente convenio no establece ningún compromiso para “LA SECRETARÍA”, Dependencia o en su caso Entidad Gubernamental de otorgar periódica u ocasionalmente un espacio para la colocación de un estand o mesa promocional en las instalaciones de “LA SECRETARÍA”, Dependencia o Entidad Gubernamental, ya que conforme al artículo 5, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, numeral 1, fracción XIII: Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado cuentan con las atribuciones para administrar al interior del ente público a su cargo, los recursos materiales, financieros y humanos que este tenga asignados.

NOVENA. - DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. En caso de que “LAS PARTES”, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración derivada del presente convenio entre “LAS PARTES”; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte en la ejecución del presente convenio; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento, una vez terminada la colaboración correspondiente; (VI) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la autorización previa, expresa y por escrito del titular de los citados datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y (VII) tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de privacidad, confidencialidad y protección de datos personales, según corresponda.

DÉCIMA. - DE LA AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que al ser “LA SECRETARÍA” un sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquiere con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y

Esta hoja corresponde al Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación, que celebran, por una parte, la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y por la otra El Colegio de Jalisco, A.C., el día 3 de noviembre de 2025.



estados en sus límites y dentro de los límites de los estados que se indican en el artículo 40 de la Constitución.

QUINTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL, EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTADOS Y EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

Las responsabilidades del Gobierno Federal, en la Administración Federal, en la Administración de los Estados y en la Administración de los Municipios, se fijan en el artículo 40 de la Constitución.

El Gobierno Federal, en la Administración Federal, en la Administración de los Estados y en la Administración de los Municipios, tiene las siguientes responsabilidades:

- I.- Promover el desarrollo económico y social del país.
- II.- Mantener el orden público y la seguridad nacional.
- III.- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales del país.

El Gobierno Federal, en la Administración Federal, en la Administración de los Estados y en la Administración de los Municipios, tiene las siguientes responsabilidades:

SEXTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL, EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTADOS Y EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

Las responsabilidades del Gobierno Federal, en la Administración Federal, en la Administración de los Estados y en la Administración de los Municipios, se fijan en el artículo 40 de la Constitución.

SEPTIMA.- DE LA RELACION DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS GOBIERNO ESTATALES Y MUNICIPALES.

DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL, EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTADOS Y EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL, EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTADOS Y EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental, según el artículo 8 párrafo 1 fracción VI inciso f) de la Ley en comento. Por lo anterior, el presente será considerado información fundamental de "LA SECRETARÍA", lo cual implica que será publicado en el portal de transparencia de la misma, sin perjuicio de que aunado a ello su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En este caso, si el presente contuviese información confidencial según el catálogo contenido en el artículo 21 de la Ley antes referida, "EL COLJAL" de conformidad con el artículo 23 punto 1 fracción IV del mismo ordenamiento legal, otorga su consentimiento pleno para que el mismo sea publicado de forma íntegra en el portal de transparencia de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA VIGENCIA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el día **05 cinco de diciembre del año 2030 dos mil treinta**, sin embargo, durante su vigencia podrá ser modificado en su contenido por voluntad expresa de "LAS PARTES", para lo cual la parte interesada deberá presentar solicitud a la otra, misma que deberá manifestar su anuencia dentro de los ocho días hábiles posteriores a la notificación, para que se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente, de lo contrario se tendrá por no aceptada la modificación.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", previa notificación por escrito de la parte interesada a la otra, esto con 30 treinta días naturales de anticipación. No obstante, lo anterior, la terminación anticipada o de la vigencia del presente convenio no afectará a "LOS PARTICIPANTES DE GOBIERNO" que ya estén estudiando en "EL COLJAL", a los cuales se les respetará "EL DESCUENTO" hasta la terminación del programa y nivel de estudios vigente.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA FORMA DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o ejecución, ésta será resuelta siempre por mutuo acuerdo, observando en todo momento la normatividad de la materia de "LA SECRETARÍA", así como la correspondiente de "EL COLJAL".

Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su alcance, contenido y consecuencias legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o mala fe, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo cual lo firman de común acuerdo **por triplicado** en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 03 de noviembre de 2025.

<p>POR "LA SECRETARÍA"</p>  <p>MTRA. ELIZABETH PEÑUÑURI VILLANUEVA Directora General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración</p>	<p>POR "EL COLJAL"</p>  <p>DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA Presidente de la Junta de Gobierno y El Colegio de Jalisco, A.C."</p>
<p>TESTIGOS</p>  <p>MTRA. IRMA GUADALUPE MÁRQUEZ SEVILLA Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración</p>  <p>LIC. FRANCIA ELIZABETH GONZÁLEZ ALATORRE Directora de Formación y Capacitación de la Secretaría de Administración</p>	<p>TESTIGOS</p>  <p>MTRA. IXCHEL N. RUIZ ANGUIANO, Secretario General del El Colegio de Jalisco, A.C.</p>  <p>MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO, Director Administrativo de El Colegio de Jalisco, A.C.</p>  <p>MTRO. FERNANDO PALOMINO RAMOS, Coordinador Jurídico de El Colegio de Jalisco, A.C.®</p>

